

Lima Junio 23. de 1826. = Al Sr. Mi-  
nistro de Guerra en el Departamento de Hacienda. = H. S. M.  
Al Sr. Inspector Genl. Digo con esta fecha lo que sigue =  
Puesta en consideracion a su Excmo. el Libertador la  
Consulta que hace Vd. con nota de ayer ha' resulto que los  
Jefes y Oficiales, Empleados en el Consejo Militar permanente,  
no tienen derecho a reclamar la parte de sueldo que defan o  
percibir, y por consiguiente no deben pedir ajustes. Fungo la  
honra de transcribirlo al Vd. para su inteligencia. = Soy  
su J. muy atento obsequioso servidor. = J. M. = José  
Atencio Caceres. = Lima Junio 27. de 1826. to-  
maré Vnion en la Contaduria Genl. Perseverancia Genl. y Co-  
misionaria de Colombia y el Peru. y fecho Archivar en  
este Ministerio. = Laurus

Petronio Vaxon  
en 5. de Julio 1826.

68.



0.2. 146. 2428

0.2. 146. 2468

141-02146

CA 3. 53

Doc. 357

FOL. 1

Consejo Militar permanente. —  
Sus empleados no tienen derecho  
a reclamar la parte de sueldo  
q. defan de percibir, y no deben  
pedir ajustes. —